RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 187-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.-

VISTOS:
Informe Técnico N° 076-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 25 de febrero de 2019, presentado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 20 de febrero de 2019 presentado por la servidora Ynes Mariela Palomino Ingunza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El inciso f) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa Nº 304-2018-CE-PJ del 12 de diciembre del año 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 18 de diciembre del año 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2019; precisándose en su artículo sexto que aquellos que trabajaran en dicho periodo, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido;

Quinto.- Es así que, a través de la Resolución Administrativa N° 119-2019-P-CSJJU/PJ del 30 de enero de 2019 se dispuso que la servidora Ynes Mariela Palomino Ingunza labore desde el 1 de febrero al 2 de marzo de 2019 en el Módulo Penal Central;

Séptimo.- Sin embargo, a través del Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de febrero de 2019, la servidora Ynes Mariela Palomino Ingunza, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional a partir del 4 al 15 de marzo de 2019, manifestando

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Junín
R. Araujo
ASESORÍA LEGAL

que requiere urgentemente gestionar en la ciudad de Lima el informe médico de su menor hijo, Jethro Gael Chavez Palomino, adjunta a dicha solicitud, el Informe Médico N° 003-2019/DIRSAPOL/CH.PNP.LNS/DIVMEN/DEPAcl de fecha 29 de de enero de 2019, con el siguiente diagnóstico: Rinitis Alérgica y Asma Bronquial.

Con el Informe Técnico N° 076-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 25 de febrero de 2019, el Coordinador de Recursos Humanos informa a esta Presidencia que a la servidora Ynes Mariela Palomino Ingunza se le adeuda 12 días de uso vacacional, correspondiente al año 2017-2018;

Octavo.- Teniendo presente ello, esta Presidencia estimará su pedido de forma excepcional, toda vez que se hace referencia a delicados temas de salud que involucran a su menor hijo; el descanso vacacional servirá entonces para que la servidora gestione el informe médico requerido coadyuvando de esta forma, en la protección de la integridad, desarrollo y bienestar del menor, aspecto que resulta fundamental ser considerado al momento de que la administración atienda determinado pedido;

Décimo.- De ahí que, sea importante traer a colación el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019, dado que con la expedición de dicho documento normativo se busca favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, entendida esta como aquella situación en la que se busca la adopción de medidas vinculadas al tiempo de trabajo, al lugar de trabajo, entre otras, con el objeto de que mujeres y varones compatibilicen en igualdad de condiciones las distintas facetas de su vida.

Así, en el presente caso, queda claro que, el otorgamiento del descanso vacacional por el periodo solicitado, tendrá incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral con la vida familiar de la servidora Ynes Mariela Palomino Ingunza, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Ynes Mariela Palomino Ingunza**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 1057, **a partir del 4 al 15 de marzo de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Contabilidad,

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

PODER JUDICIAL
Superior de Justicia de Junín
K. Araujo
ASESORIA LEGAL

Módulo Penal Central, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Junín
K. Araujo
ASESORÍA LEGAL

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN